

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMAHN” Y POR LA OTRA, PRONATURA MÉXICO A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO BIÓL. ROMEO DOMÍNGUEZ BARRADAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE PRONATURA SUR, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “PRONATURA SUR”; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEMAHN” que:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento legal en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2 Fracción I, 9, 10, 20, 27 fracción VI y 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;

I.2. El artículo 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, le confiere entre los asuntos de su competencia, la de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales de la Entidad, en coordinación con las instancias competentes y en los asuntos no reservados a la Federación, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;

I.3. Su representante el **Licenciado Carlos Orsoe Morales Vázquez**, acredita su personalidad como Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural, mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre de dos mil doce, expedido a su favor por el **C. Manuel Velasco Coello**, Gobernador del Estado de Chiapas, la cual no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna;

I.4. A nombre de su representada, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, atento a lo previsto en el artículo 20 y 32-A fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.5. Para todos los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Calzada Cerro Hueco S/N Col. El Zapotal Apartado Postal Número 6, Código Postal 29040, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara “PRONATURA SUR” que:

II.1.- Es una entidad jurídica constituida en los términos y conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 5,337 pasada ante la fe del Licenciado Carlos Flores Gomes no ratio público número 62 del Estado de Chiapas, con fecha nueve de julio de 1993, quedando inscrita bajo el número 2 del Libro Uno y teniendo como domicilio ubicado Pedro Moreno Número 1 Barrio de Santa Lucía, C.P. 29250, San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Que el objeto de la Asociación es

promover, fomentar, realizar y colaborar en actividades encaminadas a la conservación de aquellas áreas del territorio de Chiapas, que constituyan ecosistemas naturales importantes por los recursos de flora y fauna contenidos en ellos; colaborar con personas físicas, asociaciones e instituciones nacionales, e internacionales y extranjeras que tengan actividades relacionadas con lo establecido en renglones anteriores; promover y estimular la formación de recursos humanos capacitados para llevar a cabo en forma eficiente la conservación de los ecosistemas; impulsar y apoyar investigaciones científicas.

II.2.- El Director General y Representante Legal, cuenta con la capacidad y las facultades legales necesarias para representarlo en este acto y para obligarlo en los términos y condiciones del presente Convenio General de Colaboración, según consta en la escritura pública número 15,576, de fecha 3 de diciembre de 2009, otorgada ante el Licenciado Arturo Morales Urioste, notario público número 75 del Estado de Chiapas, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chiapas, en el folio mercantil número 0542054, manifestando a demás que dicho poder no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna esta fecha. Que a la fecha celebración del presente Convenio General de Colaboración, **“PRONATURA”** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave **PSU-930709-LQO**, y tiene como domicilio fiscal: Pedro Moreno Número 1 Barrio de Santa Lucia, C.P. 29250, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México C.P. 29250.

III.- Declaran conjuntamente **“LAS PARTES”** que:

III.1 Las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio General y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: **“SEMAHN”** y **“PRONATURA SUR”** convienen en realizar, con base a sus objetivos y competencias, acciones de interés en el ámbito de la conservación y del desarrollo sustentable y están de acuerdo en que se requiere de una plataforma de información ágil, compartida y confiable entre los actores que intervienen en estos temas en el Estado de Chiapas, la cual se prevé desarrollar a través de la plataforma digital denominada www.conservacion-chiapas.org.

SEGUNDA: Ambas partes concuerdan en seguir y respetar los siguientes derechos y obligaciones en el proceso de compartir y manejar información en la plataforma www.conservacion-chiapas.org. Tomando en cuenta que adicionalmente a este convenio General de colaboración, ambas instituciones se adherirán a un convenio de colaboración multipartita que será firmado entre socios de la plataforma, mismo que contendrá un reglamento específico sobre la operación de la plataforma de información compartida, esta información será a través de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Vida Silvestre de la SEMAHN.

Derechos

- 1.- **“SEMAHN”** y **“PRONATURA SUR”** decidirán el tipo de información que deseen compartir en el portal de información, especificando los derechos de autor y el tipo de público a quien se difundirá la información (público general o socios de la plataforma).
- 2.- **“SEMAHN”** y **“PRONATURA SUR”** tendrán derecho a tener un nombre de usuario y una clave de acceso personal (institucional) para acceder a toda la información dispuesta como compartida contenida en la plataforma.
- 3.- **“SEMAHN”** y **“PRONATURA SUR”** tendrán acceso a esta plataforma de información interinstitucional y podrán usar la información siempre y cuando se respeten los derechos de autor y se use con fines para la conservación y desarrollo sustentable.
- 4.- **“SEMAHN”** tendrá derecho de mantener respaldada su base de datos de Monitoreo de Biodiversidad y Biblioteca Documental en la plataforma compartida, con la posibilidad de actualizarla periódicamente.
- 5.- **“SEMAHN”** y **“PRONATURA SUR”** podrán hacer uso de la información para fines de carácter institucional, académico, de promoción social y cultural, sujetándose al previo consentimiento de las contrapartes y señalando los créditos respectivos.

Obligaciones:

- 1.- **“SEMAHN”** y **“PRONATURA SUR”** se comprometen a compartir información sobre las iniciativas que están desarrollando en el Estado de Chiapas, con el propósito de compartir, difundir e informar tanto al público general como a instituciones socias de la plataforma compartida.
- 2.- **“SEMAHN”** y **“PRONATURA SUR”** se comprometen a actualizar sus bases de datos o información vertida en la plataforma, de manera que se mantenga vigente.
- 3.- **“SEMAHN”** y **“PRONATURA SUR”** se comprometen a utilizar la información de la plataforma para fines exclusivos de conservación y desarrollo sustentable del Estado de Chiapas, respetando los derechos de autor y consultando con los socios de la plataforma compartida sobre cualquier situación sobre el uso y manejo de la información no especificada en este Convenio General.
- 4.- **“PRONATURA SUR”** se compromete a coordinar la construcción de esta plataforma compartida y mantener informada a las partes involucradas, siguiendo las indicaciones que los socios especifiquen respecto al tipo de información a compartir y a los usuarios previstos.
- 5.- **“SEMAHN”** y **“PRONATURA SUR”** Están conscientes de que su nombre de usuario y clave de acceso es para uso personal (institucional) y es intransferible. El uso inapropiado del usuario y clave de acceso podría derivar en la suspensión del acceso a la plataforma compartida del socio que infrinja esta disposición, en apego al reglamento que será definido y consensuado con todos los socios de la plataforma.

TERCERA: Para efectos del presente Convenio General, tanto **“SEMAHN”** como **“PRONATURA SUR”**, designarán como representante por cada entidad a los CC. Biól. Pedro Sánchez Montero, Director de Áreas Naturales Protegidas y Vida Silvestre de la SEMAHN, y M.C. Claudia Macías Caballero, Subdirectora de Conservación de **“PRONATURA SUR”**, respectivamente, quienes firman como testigos en este instrumento y serán los responsables del seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo. Cualquier cambio de responsables, deberá ser notificado con oportunidad y tendrá efecto de común acuerdo por las partes.

CUARTA: El personal asignado como responsables de cada parte, continuará intercambiando información para alimentar y mantener actualizada la plataforma de información compartida, ésta de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella parte con la cual tenga establecida su relación laboral.

QUINTA: Los acuerdos y proyectos adicionales que se realicen de manera conjunta, podrán ser considerados como anexos específicos al presente Convenio General.

SEXTA: “LAS PARTES” convienen que todo su personal y terceros que en algún momento puedan tener relación o conocimiento del presente Convenio General guardarán estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento o le sea proporcionada por **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal, siempre y cuando no se contravenga lo dispuesto por la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

SEPTIMA: “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General y los acuerdos operativos y proyectos específicos que se deriven, se sustentan en la disposición de cooperación y colaboración de ambas partes; sin embargo, en el caso de presentarse discrepancias en la interpretación o ejecución del presente Convenio General o en sus respectivos acuerdos y proyectos, voluntariamente decidirán sobre la controversia surgida. De no alcanzar entendimiento en el término de 30 días, el Convenio General se tendrá por rescindido, sujetándose a lo estipulado en las cláusulas siguientes.

OCTAVA: “LAS PARTES” acuerdan que el personal que designen, comisionen o contraten, quedan bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral u otros derechos u obligaciones para la otra parte, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

NOVENA: “LAS PARTES” convienen que en las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio General de Colaboración, serán propiedad de la parte que lo haya producido, pero si éstas son

resultados de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos de autor, dándose el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

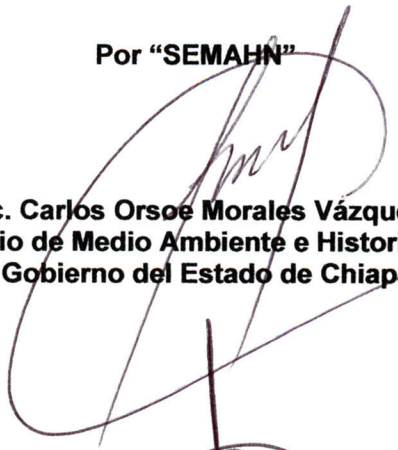
DECIMA: "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente instrumento. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio General tendrá una vigencia indefinida, y podrá ser concluido previo acuerdo de las partes en el momento que ambos determinen.

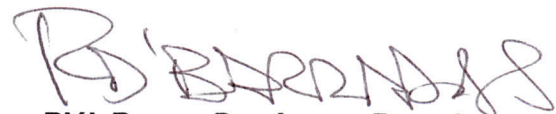
DECIMA SEGUNDA: Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio General de colaboración, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por tanto, renuncian al fuero que resulte por razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en dos tantos en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil trece.

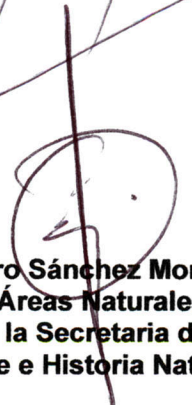
Por "SEMAHN"


Lic. Carlos Orsue Morales Vázquez
Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural
del Gobierno del Estado de Chiapas.

Por "PRONATURA SUR"


Biól. Romeo Domínguez Barradas
Director General de PRONATURA SUR,
A.C.

TESTIGOS


Biól. Pedro Sánchez Montero.
Director de Áreas Naturales y Vida
Silvestre de la Secretaría de Medio
Ambiente e Historia Natural.


MC. Claudia Macías Caballero.
Subdirectora de Conservación
PRONATURA SUR, A.C.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración, que consta de 05 fojas útiles por el anverso de cada una de ellas, celebrado entre PRONATURA SUR, A.C. y la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Gobierno del Estado de Chiapas, el 25 de noviembre de 2013.